



OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA

AVE. JUAN MOLINE # 1, LOS MAMEYES
SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO

“AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD”



RESOLUCION No. 0037/2019

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENORES No. ONAMET-DAF-CM-2019-0037, PARA LA ADQUISICIÓN COMPONENTES DE VEHÍCULOS, CORRESPONDIENTE CUARTO TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

En la ciudad de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las 1:00 PM. Del día lunes 28 de noviembre del 2019, en la División de Compras y Contracciones, ubicado en el primer Nivel de esta ONAMET, localizado en la Av. Juan Moliné # 1, Los Mameyes, del referido municipio, con el objetivo de conocer y evaluar el siguiente expediente.

EXPEDIENTE UNICO: ONAMET-DAF-CM-2019-0037

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas y Económicas para este procedimiento de selección de oferente.

VISTOS: Que las propuestas fueron enviadas a tres (03) oferentes, por correo Electrónico (email), y se publicó en el Portal transaccional.

VISTOS: Que el oferente **LENIN ALEJANDRO ARIAS CABA**, fue el único en presentar propuesta, y cumplió en su totalidad con el pliego de condiciones, en torno al proceso **ONAMET-DAF-CM-2019-0037**, para la adquisición Componentes de Vehículos, correspondiente al cuarto trimestre octubre-diciembre del año 2019.

VISTAS: Las especificaciones Técnico-económico evaluadas por los peritos de la **ONAMET**, donde se refleja la calificación y el valor de la oferta identificada como la más conveniente.

VISTAS: Las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en la República, con modificaciones de la Ley 449-06. Y su reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12.

OIDAS: Las recomendaciones de los Peritos de la **ONAMET**.

CONSIDERANDO: Que la ONAMET es un organismo del Estado Dominicano, encargado por el Decreto No. 1838 de 1984, de actuar como organismo técnico especializado, encargado de brindar servicios meteorológicos a todo el país y cumplir con todos los compromisos internacionales resultantes de su afiliación con la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

CONSIDERANDO: Que la **ONAMET** está sujeta a las disposiciones de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, para todos los procesos que en la misma se establecen.

CONSIDERANDO: Que la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06, establece que el objeto de la misma es: Establecer los principios y normas generales que rigen la Contratación Pública, relacionada con los Bienes, Obras, Servicios y Concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad pueden considerarse, por lo que el Sistema de Contrataciones Públicas está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece: "La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimientos de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 103 del reglamento de aplicación 543-12 establece: "La entidad contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Especifica/Especificaciones Técnicas y Términos de referencia".

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiún (21) días del mes de octubre del año 2019, fueron convocados e invitados al a proceso **ONAMET-DAF-CM-2019-0037**, para la adquisición Componentes de Vehículos, correspondiente al cuarto trimestre octubre-diciembre del año 2019.

CONSIDERANDO: Que la propuesta económica presentada por el participante en torno al proceso **ONAMET-DAF-CM-2019-0037**, el proveedor **LENIN ALEJANDRO ARIAS CABA**, este cumplió en su totalidad con el pliego de condiciones, en torno al proceso **ONAMET-DAF-CM-2019-0037**, para la adquisición Componentes de Vehículos, correspondiente al cuarto trimestre octubre-diciembre del año 2019.

CONSIDERANDO: Que el oferente interesado, que se presento a esta etapa del proceso, recibió la propuesta oportuna y adecuada a las preguntas que formularon en torno al referido proceso.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) días de octubre, a las 1:00 pm, los Peritos de la **ONAMET**, procedieron a evaluar la oferta económica del oferente.

CONSIDERANDO: Que luego de la evaluación de las ofertas económicas realizadas a las propuestas calificadas, se comprobó que el oferente **LENIN ALEJANDRO ARIAS CABA**, cumplió con las Especificaciones Técnicas Económicas, y las más convenientes para los intereses de la **ONAMET**.

SE EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: AUTORIZAR la Compra de Componentes de Vehículos a la empresa **LENIN ALEJANDRO ARIAS CABA**, por un monto de RD\$186,912.00 (Ciento ochentiseis mil novecientos doce pesos dominicanos con 00/100), para ser usados en los diferentes Vehículos de esta **Onamet**.

SEGUNDO: ORDENAR que para garantizar la mayor transparencia se procederá a publicar la presente resolución a través del portal administrado por el Órgano Rector y por el Portal de Transparencia de la **ONAMET**.

En la ciudad de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2019.


ING. GLORIA M. CEBALLOS GÓMEZ
DIRECTORA NACIONAL

